

26 MAY 2021

SEDE CLL 13

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

**URGENTE**

Señor (a):

**LEYDY YOHANA RODRÍGUEZ GARCÍA**

jorodriguez\_g@hotmail.com

REF: RTA SDQS 1117092021

Respetado señor (a) **LEYDY YOHANA** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

Se procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo 11001000000025052994 del 10/18/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación:

**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LEYDY YOHANA RODRIGUEZ GARCIA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1032378055  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

**Datos de ubicación****Información registrada en RUNT**

|                         |                          |                     |             |
|-------------------------|--------------------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CL 182 A NO. 7 - 58 CASA | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ                   | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               | 4889456                  | Teléfono móvil:     | 3014672390  |
| Fecha de actualización: |                          |                     |             |

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que esta fue devuelta por la causal "**CERRADO**" tal como se muestra a continuación:

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Punto 6.** Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1277702 del 01/10/2020 la cual se adjunta**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

*“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,* interrumpiendo la caducidad de la acción contravencional conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En relación a sus peticiones de envió de mandamiento de pago y los soportes de envió, se le informa que se procede a remitir por competencia a la Dirección de Gestión de Cobro al ser los competentes.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que, desde la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al debido proceso y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Sirley Prieto Ladino– Profesional Universitario de la Subdirección de Contravenciones

**ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000025052994**

Fecha de imposición: 19 de octubre de 2019

**Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!**

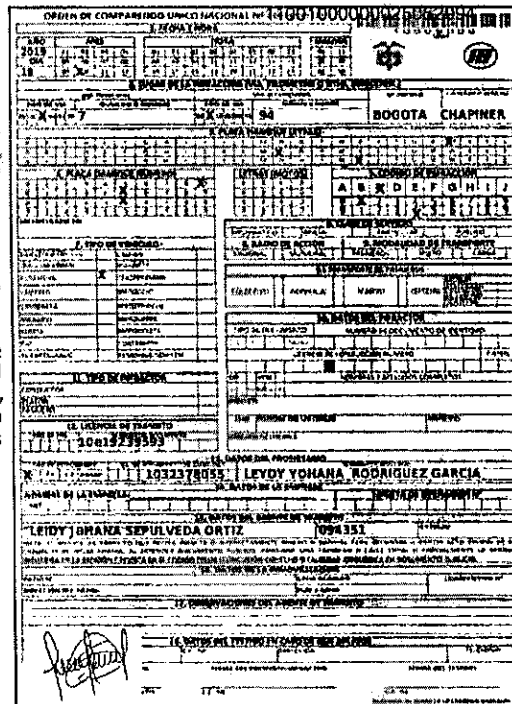
Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

**Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!**





**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 205 del Decreto 519 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-11-20

**PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

---

**Pablo Cesar García Camacho**  
Subdirector de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ



**RESOLUCIÓN No 136 DEL 2019-11-20**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE**  
**COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

## II. RESOLVE

**ARTICULO PRIMERO:** NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARECENCIA, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



| Alcatraz MailRoom 64 | WFO 64-1000000           | Phone   |
|----------------------|--------------------------|---------|
| 10000000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 8V55-14 |
| 10001000000          | 1000 1000000000 000 1000 | LF8324  |
| 10002000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 2E861C  |
| 10003000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 2D3084  |
| 10004000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 2C7470  |
| 10005000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 11C17C  |
| 10006000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 20X786  |
| 10007000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 1W6324  |
| 10008000000          | 1000 1000000000 000 1000 | Py400C  |
| 10009000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 1H5183  |
| 10010000000          | 1000 1000000000 000 1000 | WH8252  |
| 10011000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 863011  |
| 10012000000          | 1000 1000000000 000 1000 | DAP412  |
| 10013000000          | 1000 1000000000 000 1000 | OC4382  |
| 10014000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 8C8196  |
| 10015000000          | 1000 1000000000 000 1000 | CA3781  |
| 10016000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 103111  |
| 10017000000          | 1000 1000000000 000 1000 | PL3110  |
| 10018000000          | 1000 1000000000 000 1000 | ALG786  |
| 10019000000          | 1000 1000000000 000 1000 | OGP705  |
| 10020000000          | 1000 1000000000 000 1000 | AAH414  |
| 10021000000          | 1000 1000000000 000 1000 | BJL675  |
| 10022000000          | 1000 1000000000 000 1000 | JF784   |
| 10023000000          | 1000 1000000000 000 1000 | OG429F  |
| 10024000000          | 1000 1000000000 000 1000 | ES3982  |
| 10025000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 2A5078  |
| 10026000000          | 1000 1000000000 000 1000 | 1U7114  |



ninguna prueba de alcoholemia, conducente o peatonal y no aporta elementos de juicio verederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del planazo, encuentra esta Despacha que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que al (a) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010.

Que remitir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO: Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 759 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Que el artículo 28 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contravenidor de las normas de Tránsito a LEYDY YOHANA RODRIGUEZ GARCIA, identificado(a) con cédula No 1032373005, conductor del vehículo de placas VNR9910, respecto la orden de comparendo No. 25852934, código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E47365557-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jorodriguez\_g@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 26 de Mayo de 2021 (09:55 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Mayo de 2021 (09:55 GMT -05:00)

Asunto: SC-1117092021 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en **\*ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO\*** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No. 10 en el Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co), y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

**POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO**

### NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

URGENTE

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



RECIBIDO  
CORRESPONDENCIA

25 MAY 2021

SEDE CLL 13

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2020

Señor (a):

**CONZUELO CAROLINA GUERRA VALENCIA**

karitoguerra90@yahoo.es

REF: RESPUESTA 2255892020

**Señora Conzuelo:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante oficio **SDM-SC-138372 de 2019**, con el que se le dio respuesta a su petición SDM SC 155200 DE 2019, el cual le fue enviado nuevamente el día 3 de agosto de 2020 a través de reiteración en el aplicativo Bogotá te escucha.

Me permito indicar adicionalmente que el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12.

**Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.**

Situación y tiempo cumplido.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 1348081 del 01/16/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.*

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E47213457-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: karitoguerra90@yahoo.es

Fecha y hora de envío: 25 de Mayo de 2021 (09:13 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Mayo de 2021 (09:13 GMT -05:00)

Asunto: SC-2255892020 (EMAIL CERTIFICADO de tutelasdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en **\*ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO\*** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Sede principal Carrera 8 No. 10 en el Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co), y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

### NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4020

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | LEYDY YOHANA RODRIGUEZ GARCIA                                                           |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | ABRIL 9 DE 2021                                                                         |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

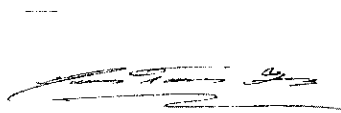
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JUNIO DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

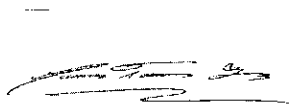
**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **RTA-SDQS 111709-2021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**